

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y EL CLUB DE GIMNASIA ABETMAR BURJASSOT, CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LA GIMNASIA AERÓBICA EN NUESTRO MUNICIPIO.

En Burjassot, a 5 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chorda, que da fe del acto.

De otra parte, Presidente del Club de Gimnasia Abetmar Burjassot, con CIF: G98880735, y con domicilio social a efectos de notificación en Av. Dels Esports s/n, 46100, Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración, y a tales efectos

EXPONEN

Con fecha 10 de septiembre de 2020, fue suscrito entre el Ayuntamiento de Burjassot y el Club de Gimnasia Abetmar Burjassot, un convenio de colaboración cuyo objeto es fomentar la práctica de la actividad de gimnasia aeróbica a nivel formativo y competitivo en nuestro municipio, el cual se ha desarrollado hasta la fecha en los términos pactados.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, se incluye la Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte, Igualdad y Bienestar Animal, en la cual se incluye una sublínea para esta subvención: LS3.11. Convenio Club aeróbica Abetmar.

La cláusula octava del convenio señala que para la modificación del convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cláusula decimoprimera señala que la vigencia del convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de promoción del deporte permita prestar este tipo de colaboración, y que, antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta

un periodo máximo de 4 años o su extinción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que existe voluntad de las partes firmantes de realizar algunas modificaciones al texto del convenio, en particular en lo relativo a la forma de los textos normativos dirigidos a la cesión de instalaciones deportivas por parte de este Ayuntamiento, así como a detallar de forma más concreta los gastos que son subvencionables y los que no lo son; y también con la finalidad de manifestar que existe voluntad de las partes de dar continuidad a las actividades objeto de este convenio por un periodo de cuatro años adicionales, las partes se reconocen mutuamente capacitadas para formalizar los siguientes acuerdos:

ACUERDAN

PRIMERO. Ampliar, en el Manifiesto inicial del convenio, la definición de los fines de promoción y difusión de la actividad deportiva de carácter no profesional que lleva a cabo el Club de Gimnasia Abetmar, con la finalidad de determinar su interés social, que queda redactada en los siguientes términos:

(...)
"Por su parte, el Club Abetmar Burjassot es una entidad de carácter deportivo, con personalidad jurídica, capacidad de obrar y sin ánimo de lucro. Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 00003/2017. Sus fines son, entre otros, el fomento y la práctica de la actividad deportiva de gimnasia aeróbica a nivel formativo y competitivo, dando a conocer esta modalidad deportiva entre los vecinos/as, especialmente entre las personas más jóvenes, y representando a nuestro municipio en cada uno de los eventos en los que participa, manifestando así un interés social por contribuir al enriquecimiento, promoción, formación y difusión de la actividad deportiva de carácter no profesional en el municipio.

Asimismo, el club dispone de la organización, estructura y medios suficientes para llevar a cabo sus fines y actividades objeto de este convenio."

AL SEGUNDO. Modificar la Cláusula Segunda del convenio, en cuanto a la cuantía a percibir por parte del Club durante el primer año de prórroga, y a obligaciones y compromisos del Club, que queda redactada en los siguientes términos:

"SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:

 Conceder una subvención anual por importe de 7.000 euros al Club de Gimnasia Abetmar Burjassot, durante los próximos 4 años, para el desarrollo de las



actividades programadas por la entidad, así como los medios necesarios para continuar con el fomento y práctica de este deporte en el municipio.

- Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa, la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Permitir al Club de Gimnasia Abetmar Burjassot la utilización de las instalaciones deportivas municipales para entrenamientos y competiciones, los días y en los horarios establecidos por Resolución del delegado del Área de Deportes, previo consenso con el Club.
- El Ayuntamiento de Burjassot se reserva el poder revocar en cualquier momento lo concedido en este convenio, ante eventos concedidos y/o programados con anterioridad.
- El Club de Gimnasia Abetmar Burjassot se compromete a:
- 📆 a presentación del club a principios de temporada.
- Garantizar la igualdad efectiva de acceso, participación y representación de las mujeres en el club, a todos los niveles: como practicantes, gestoras, dirigentes, entrenadoras, técnicas, árbitras, juezas...
- Participar en cualquier evento deportivo tanto en el ámbito de las Escuelas Deportivas Municipales, como en competiciones federadas o formativas.
- Mantener limpio y ordenado el espacio de la práctica deportiva.
- Organizar la exhibición final de la semana deportiva de final de curso.
- Respetar las normas de funcionamiento de las intalaciones municipales cedidas.
- Organizar la exhibición de Navidad de las Escuelas Deportivas Municipales y el Club Abetmar.
- Participar en los eventos deportivos que organice el Ayuntamiento de Burjassot y se necesite colaboración.
- Aportar, al menos, un/a monitor/a para el desarrollo de la activiadad de las Escuelas Deportivas.
- Hacerse cargo de las obligaciones laborales y fiscales de los/as monitores/as que sean cedidos/as a las Escuelas Deportivas Municipales (gastos no subvencionables).
- Planificar las sesiones de entrenamiento de mejora y perfeccionamiento de la gimnasia aeróbica.



- Organizar encuentros y competiciones de esta modalidad a nivel provincial y/o de ámbito superior durante la temporada para promocionar la práctica de este deporte.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Burjassot aportando, cuando las necesidades lo requieran, los medios necesarios para desarrollar cursos, conferencias y cualquier otra aportación.
- En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:
 - o Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- Acreditar la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) mediante la presentación de un certificado de declaración censal que acredite dicho extremo.
- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.





- A presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:
 - Instancia solicitando la ayuda.
 - Proyecto de las actividades a realizar y justificación de los gastos.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones (se adjuntará modelo).
 - Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social."

TERCERO. Modificar la Cláusula Tercera del convenio, en cuanto a justificación y pagos, que queda redactada en los siguientes términos:

"TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la entidad, se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades mencionadas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado. Serán gastos subvencionables, por tanto:

- Compra de trofeos.
- Compra de material fungible deportivo.
- Arbitrajes de competiciones deportivas.
- Inscripciones en competiciones.
- Licencias de deportistas.
- Otros gastos federativos relacionados con la competición.
- Compra de equipaciones deportivas.
- Alquiler de espacios de entrenamiento.
- Otros gastos de carácter corriente relacionados con la actividad del club, que resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro de los plazos establecidos.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de la relación laboral de los monitores: nóminas, gastos de seguridad social, etc.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, y otros análogos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.



La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Memoria evaluativa de actuaciones de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.

Esta memoria irá acompañada de la documentación gráfica acreditativa, donde se aprecie la inserción de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Burjassot, en cumplimiento de la cláusula segunda del convenio relativa que el club, en calidad de beneficiario de subvención, se compromete a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de actividades que sean objeto de la subvención.

- Facturas que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

En caso de **pagos en efectivo** deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado "pagado".

En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. De conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros (art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de denegación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención para que el Ayuntamiento pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.



- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según el modelo del anexo l, justificación económica.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según el modelo del anexo II Declaración responsable otras subvenciones.
- Declaración Responsable a efectos de IVA, según el modelo del anexo III Declaración responsable IVA.
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada y sellada por el banco o certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será 31 de octubre del correspondiente ejercicio, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.

Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

Pagos anticipados: En caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 80% de la subvención una vez concedida, y el 20% restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 20% restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 80% cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad."

CUARTO. Modificar la Cláusula Décimo primera relativa a la Vigencia del Convenio, en concreto en el inciso que regula su prórroga, que queda redactado en los siguientes términos.

"DÉCIMO PRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

(...) Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente una única prórroga de cuatro años, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público."

QUINTO. Prorrogar la vigencia del convenio suscrito en fecha 10 de septiembre de 2020, entre el Ayuntamiento de Burjassot y el Club de Gimnasia Abetmar Burjassot, con las modificaciones introducidas, y por cuatro años adicionales.

SEXTO. El contenido del resto de cláusulas del convenio serán las mismas que las contempladas en el convenio vigente.



En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga,

Rafa García García Alcalde-Presidente

Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

Club de Gimnasia Abetmar Burjassot

Micard

Ricard Enric Escrivà Chordà Secretario

M./. Ayuntamiento de Burjassot